

DON PEDRO DE AVILA Y SOTO,
del Consejo de S. M. , en el Supremo de Castilla, Juez
Comisionado para la ocupacion de Temporalidades del
que se llamó Colegio Imperial de los Regulares de la
Compañía de esta Corte, hoy la nueva Real Iglesia de
San Isidro, &c.

POR QUANTO el Rey (Dios le guarde) á Consulta del Consejo en el Extraordinario de veinte y dos de este mes, con concurrencia de los Señores Prelados que tienen asiento y voto en él, ha venido en resolver el aumento de doce Capellanes Reales, á los que hoy tiene la Real Capilla de SAN ISIDRO, para que trasladada á la Iglesia del llamado *Colegio Imperial*, que la benignidad de S. M. se ha dignado aplicarla, llenen los ministerios de Confesar, Predicar, y explicar la Doctrina Christiana, asignando á cada uno de estos Capellanes la renta anual de once mil reales, sin perjuicio del aumento que se procurará darles siempre que lo permitan el estado de las cosas: con obligacion de asistir al Púlpito, hacer Misiones en las dos temporadas de *Quaresma*, y *Adviento*, al Confesonario, y residencia del Coro en todo el tiempo del año: debiendo concurrir en los Opositores las circunstancias de ser Theólogos, ó Canonistas, con Grado, incluso el de Bachillér, en estas Facultades por Universidad aprobada, y trayendo Testimoniales, é Informes de sus Prelados Diocesanos; en inteligencia de que los Exercicios serán leer por media hora, con puntos de veinte y quatro, los Theólogos, sobre el Maestro de las Sentencias, y los Canonistas sobre las Decretales á el texto que se extragere por suerte; deduciendo conclusion á que les hayan de arguir dos Coopositores por otra media, y ademas han de sufrir los Opositores un rigoroso examen de Theología Moral, y de la Oratoria Christiana, respondiendo en quanto á esta á lo que se les preguntare sobre los diferentes sentidos de la Sagrada Escritura, y sobre el arte de la misma Oratoria. POR TANTO, usando de las facultades que para este asunto se me han concedido por el mismo Consejo en el Extraordinario, que resultan de la Orden que se me ha pasado el dia de ayer por el Ilustrisimo Señor Don Pedro Rodriguez Campománes, Fiscal del Consejo, y de la Cámara: Por el presente Edicto cito, y llamo para la referida Oposicion á todas las personas en quienes concurren las circunstancias prevenidas, para que en el termino de treinta dias, que darán principio en diez de Febrero próximo inclusivè, y cumplirán en once de Marzo siguiente (respecto de que los que intermedian han de servir para fixar Copias del presente en las Catedrales, Universidades, y demas partes adonde convenga) se presenten ante el Excelentisimo Señor Conde de Aranda, Presidente del Consejo, y sucesivamente ante mí, como Comisionado Régio, y el Reverendo Obispo de Botra, Auxiliar de este Arzobispado, Delegado para estos particulares por el muy Reverendo Cardenal Arzobispo, que como tal ha de presidir con mi asistencia la mesa de los Exámenes, para que evaquada esta formalidad, pasen á firmar la Oposicion ante el Secretario actual de dicha Real Capilla de SAN ISIDRO; baxo el concepto de que cumplido dicho termino se procederá á la Oposicion, y Examen, y á consultar el mérito de cada uno para que S. M. elija el que fuese de su Real agrado, que por mi Auto de este dia, proveído ante el infrascripto Escribano de Cámara del Consejo, con destino y exercicio en el Extraordinario, asi lo tengo mandado. Dado en Madrid á veinte y siete de Enero de mil setecientos sesenta y nueve.

D. Pedro de Avila.

D. Joseph Payo Sanz.

Edicto, con termino de treinta dias, llamando á la Oposicion de doce Capellanías Reales, con que se aumenta la Real Capilla de San Isidro.